



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Circular

Número: IF-2025-82443891-APN-DNRNPACP#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 29 de Julio de 2025

Referencia: EX-2025-82018470- -APN-DNRNPACP#MJ Obligación Registral

CIRCULAR D.N. N° 30/25

SEÑORES ENCARGADOS E INTERVENTORES:

Me dirijo a Uds. con el objeto de rectificar la Circular D.N. N° 29/25, por cuanto se ha deslizado un error material en su segundo párrafo al incluirse a los “aranceles” en la enumeración allí contenida.

Consecuentemente, donde se indica que “(...) la percepción de aranceles, impuestos, tasas, contribuciones y multas provinciales y municipales no puede convertirse en un obstáculo para la realización de un trámite registral” debe leerse “la percepción de impuestos, tasas, contribuciones y multas provinciales y municipales no puede convertirse en un obstáculo para la realización de un trámite registral.”

Saludo a Uds. atentamente.

A LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

A LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS
Y A LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE MAQUINARIA AGRÍCOLA,
VIAL E INDUSTRIAL Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

S / D

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.29 13:38:48 -03:00

Patricio Quinto José Gilligan
Director Nacional
Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del
Automotor y de Créditos Prendarios
Ministerio de Justicia